

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 08 de agosto de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que las personas que fueron vinculadas arrimaron poderes a un profesional del derecho para que los represente dentro de este proceso. Sírvase proveer.



Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), 09 de agosto de 2019

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2019-00095-00
Demandante : Jesús Iglesias Rangel y Otros
Demandado : Nación-Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora a fl. 147, el despacho corrige el numeral octavo del auto admisorio de la demanda, toda vez que por error involuntario se le reconoció personería para actuar en representación de la parte atora, a un profesional del derecho que no correspondía.

En ese orden, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora es a la abogada Isabel Iglesias Rangel con T.P 245 034 del C. S de la J., de conformidad con el poder obrante a fl. 16-40 y no a quien se mencionó en el auto admisorio de la demanda.

De igual forma se, le concede personería para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora en este proceso, al abogado Elvin Joney Abril Guerrero con T.P. 248.671 del C.S de la J., en los términos de la sustitución de poder, visible a fl. 146.

Por otra parte, se le aclara a la parte actora que los traslados que debe radicar ante la parte demandada y ministerio público, debe ser retirados físicamente de la Secretaría el Despacho, ya que de acuerdo con el art. 199 del CPACA, es necesario realizar también el envío en físico de los traslados de la demanda.

Por ello, se le otorga 5 días para que retire los traslados que reposan en la Secretaría del despacho y los remita o radique ante la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, la Fiscalía General de la Nación y ante el Ministerio Público delegado ante este despacho, con el fin de dar cumplimiento a la carga impuesta en el auto admisorio y seguir adelante con el trámite procesal correspondiente.

Por Secretaría háganse los registros pertinentes en el sistema judicial siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0106, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>
Hoy, 12 de agosto de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria